

OFICIO ORD.: 001631 /

ANT.: Oficio N° 10/2019, de 17 de mayo de 2019, de Comisión Especial Investigadora de los Actos de CONAF, el Servicio de Impuestos Internos y otros Órganos del Estado, en relación con los procedimientos de autorización de Planes de Manejo Forestal, en las regiones de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de la Araucanía, en los últimos diez años.

MAT.: Remite antecedentes solicitados.

SANTIAGO, 13 JUN. 2019

**DE : DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**A : H. DIPUTADA ALEJANDRA SEPÚLVEDA ÓRBENES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA**

Mediante el Oficio Ordinario señalado en el antecedente, se ha requerido a este Servicio proporcionar antecedentes adicionales a las presentaciones efectuadas por la Señora Subdirectora de Avaluaciones, los días 11 y 18 de abril en esa sede legislativa, relacionada con los criterios que sustentan los cambios de clasificación del suelo agrícola.

En respuesta a lo requerido, de conformidad con lo previsto por el artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y al artículo 314 del Reglamento de la Cámara de Diputados, cumplo con remitir a Ud. la información requerida. Dicha información se encuentra referida al período 2016-2019, toda vez que el actual rol de avalúos se encuentra vigente desde del año 2016, en que se realizó el último proceso de "Reavalúo Agrícola".

1. *Copia de la resolución actualizada del Servicio por la cual determina, para los efectos del impuesto territorial, las tablas de clasificación de los terrenos, agrícolas y no agrícolas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del D.F.L. N° 1 de 1998 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.235, en adelante, Ley de Impuesto Territorial.*

Sobre el particular, se remite copia de la Resolución Exenta SII N° 118, de 2015, del Servicio de Impuestos Internos, que fija definiciones técnicas y aprueba tablas de valores de terrenos y construcciones para el reavalúo de los bienes raíces de la primera serie, agrícola.



En el Anexo I de dicha Resolución, se contienen consideraciones generales, fórmulas para determinar avalúo de terreno (suelos), clasificación de los terrenos y tablas con porcentajes de ajuste por distancia y tipo de camino, códigos vía de comunicación y códigos destinos principales de los bienes raíces.

2. *Cantidad de predios que hayan cambiado su clasificación de terreno por modificaciones de la resolución indicada en el numeral 1.*

Al respecto, cabe considerar que no existen predios en esa situación, atendido a que la Resolución Exenta SII N°118, de 2015, no ha sufrido modificaciones que incidan en el cambio de clasificación de un terreno en una calidad u otra.

3. *Criterios que utiliza el Servicio para determinar la "capacidad potencial de uso actual", de conformidad al artículo 4° de la Ley de Impuesto Territorial.*

Sobre esta materia, cumple informar que los criterios definidos por el Servicio para determinar la capacidad de uso potencial de los predios son de carácter objetivo, y se encuentran indicados en el Anexo I de la señalada Resolución Exenta SII N°118, de 2015.

4. *Número de solicitudes que hayan pedido la inclusión de bienes raíces agrícolas omitidos, o bien, la revisión de la serie (reclasificación de suelo), con indicación de las causales por las cuales se solicitó.*

A partir del año 2016, año en que entra en vigencia el actual rol de avalúo de los bienes raíces de la primera serie agrícola, se han tramitado 96 solicitudes de inclusión en el catastro, respecto de predios agrícolas omitidos y afectos al impuesto territorial, las que corresponden a las siguientes regiones:

Región	Cantidad de Predios
Arica	1
Atacama	3
Coquimbo	3
Valparaíso	7
O'Higgins	12
Maule	4
Biobío	9
Ñuble	11
Araucanía	13
Los Ríos	8
Los Lagos	21
Aysén	3
Metropolitana	1
Total general	96



En cuanto a las reclasificaciones del suelo, se han efectuado 587 reclasificaciones a solicitud de los contribuyentes. Estas corresponden al siguiente detalle por región:

Región	Cantidad de Predios
Arica	28
Tarapacá	5
Antofagasta	3
Atacama	4
Coquimbo	15
Valparaíso	38
O'Higgins	43
Maule	218
Biobío	46
Ñuble	27
Araucanía	21
Los Ríos	29
Los Lagos	43
Aysén	18
Metropolitana	49
Total general	587

Asimismo, el Servicio, de oficio, ha efectuado otras reclasificaciones del suelo, en base a antecedentes distintos a las solicitudes de los contribuyentes.

En cuanto a los motivos que fundamentan dichas reclasificaciones del suelo, éstos son diversos; no obstante, los más comunes son el cambio de las características del suelo a consecuencia de desastres naturales y la incorporación de obras de riego o mejoramiento del suelo, en la medida que cumplan con lo señalado en la Resolución Exenta SII N°118, de 2015, y su Anexo I.

5. *Número de solicitudes para cambiar la serie desde la categoría agrícola, a la serie no agrícola, y la cantidad de dichos requerimientos que hayan solicitado cambio de categoría entre las clases de cada una de ellas.*

A solicitud de los contribuyentes, se han efectuado 2.777 cambios de serie desde la primera serie agrícola a la segunda serie no agrícola.



Las solicitudes de cambio de serie señaladas precedentemente, corresponden al siguiente detalle por región:

Región	Cantidad de Predios
Arica	8
Tarapacá	7
Antofagasta	33
Atacama	26
Coquimbo	163
Valparaíso	325
O'Higgins	358
Maule	496
Biobío	107
Ñuble	324
Araucanía	193
Los Ríos	55
Los Lagos	264
Aysén	27
Magallanes	41
Metropolitana	350
Total general	2777

En cuanto al cambio de categoría entre las clases de la serie agrícola, corresponde a la información consignada en el numeral 4. anterior.

Se hace presente que la segunda serie "serie no agrícola", no presenta cambios de clase, ya que ésta no considera tipos de suelo, sino que se determina conforme al destino de los inmuebles.

6. Requisitos que deben contener los informes de clasificación de suelo presentados por particulares.

Los particulares que soliciten la reclasificación de la capacidad de suelo de un bien raíz agrícola, deben aportar un informe agrológico emitido por un Ingeniero Agrónomo o Forestal.

Se hace presente que dicho informe no determina por sí solo la clasificación del suelo, sino que ésta es realizada por el Servicio de Impuestos Internos en base a los antecedentes aportados por los contribuyentes, entre los que encuentra el referido informe, y otros con que cuente el Servicio.

7. Cantidad de fiscalizaciones en terreno relacionadas con clasificación de suelo, y los criterios que se adoptan para emitir el informe respectivo.

partir del año 2016 se han efectuado 166 fiscalizaciones en terreno, respecto de bienes raíces agrícolas que han sido objeto de una reclasificación de suelo.



Del resultado de estas visitas se deja constancia en los respectivos Informes Técnicos, considerando los criterios sobre la clasificación del suelo contenidos en la ya indicada Resolución Exenta SII N°118, de 2015, del Servicio de Impuestos Internos, y su Anexo I, y el procedimiento indicado en el punto 1.2. del Oficio Circular N°33, de 2017, el que se adjunta.

8. Copia del Proyecto aerofotogramétrico Chile/OEA/BID de 1961-1964.

Este Servicio carece de copias del proyecto señalado. Sin perjuicio de esto, existe información sobre este proyecto disponible en línea en la Biblioteca Digital del Centro de Información de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura, en el siguiente link:

<http://bosques.ciren.cl/browse?value=Proyecto+Aerofotogram%C3%A9trico&type=categoría>.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR




MAMM/AGP/GPM/FG
Distribución:

- Comisión Especial Investigadora. Cámara de Diputados.
Congreso Nacional. Avenida Pedro Montt s/n. Valparaíso.
- Secretaría del Director
- Subdirección de Avalúes
- Oficina de Partes